

POSADAS, 01 ABR 2025

VISTO: El Expediente **CUDAP:EXP-S01:0000287/2025**, el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM (PECyT) 2023-2026 (Resolución CS N° 152/2022); el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resolución CS N° 081/2018); la Ordenanza N° 082/2016; y,

CONSIDERANDO:

QUE, los procesos de categorización de docentes - investigadores de las universidades nacionales datan del 2014 y el proceso de nueva categorización, implementado a través del PRINUAR, se encuentra pendiente de evaluación.

QUE, es necesario implementar medidas que faciliten y acompañen el desarrollo científico-académico de los docentes e investigadores de la UNaM que han crecido en sus actividades de investigación y todavía no han podido acceder a una categorización por el PRINUAR.

QUE, existen acciones enmarcadas dentro del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM (PECyT) 2023-2026 (Resolución CS N° 152/022) que apuntan a desarrollar y consolidar grupos de I+D+i, siendo necesario para ello validar la formación que han alcanzado los docentes e investigadores noveles para lograr un adecuado recambio generacional.

QUE, la Ordenanza 082/2016 establece los requisitos para la Dirección y Co-Dirección de Programas, Proyectos y PDTs, debiendo cumplir como mínimo los equivalentes a la categoría IV para dirigir cualquiera de estas actividades.

QUE, el Reglamento del Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR) establece como criterio para la Categoría IV los siguientes aspectos: *"Docente Investigador Categoría IV: docente que posee preferentemente título de especialista o magíster; o bien actividad profesional equivalente según la reglamentación específica, ha desarrollado actividades de I+D o de investigación en artes, realizando una labor creativa y demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, con producción o acciones de vinculación tecnológica comprobables."*

QUE, la Comisión Asesora en plano ha apoyado la propuesta desde las representaciones de las diferentes Unidades Académicas.

QUE, la Universidad Nacional de Misiones en su autonomía puede establecer criterios y pautas para la dirección de actividades de ciencia y tecnología y espacios de investigación.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Ciencia y Tecnología, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° **002/2025**, sugiriendo: *"Aprobar las modificaciones propuestas sobre el Art 10 de la Ordenanza 082/2016 y el proyecto que se adjunta"*

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 1ª Sesión Ordinaria/2025 del Consejo Superior, efectuada el día 26 de marzo de 2025.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 10º de la Ordenanza 082/2016 reemplazando el texto

002/2025

...//actual por el siguiente:

"Artículo 10. DEL DIRECTOR / CO-DIRECTOR DE PROYECTOS

Será requisito para la dirección / codirección de un proyecto de investigación en la UNaM, cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Ser docente de la UNaM, poseer categoría I, II, III ó IV del Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR), y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.
2. Excepcionalmente, podrá ser profesor de otra universidad con categoría I ó II del PNI, y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.
3. Poseer categoría de investigador del CONICET, o ser investigador de otros organismos de promoción de la investigación con categoría suficiente para dirigir/codirigir proyectos de investigación dentro del organismo al cual pertenece, antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir el proyecto de investigación, y poseer vinculación académica con la UNaM.
4. Ser docente de la UNaM y cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente y de aplicación para Docente Investigador Categoría IV.

El número máximo de proyectos de investigación acreditados en los que se podrá participar, ya sea en calidad de integrante o de director, podrá ser de dos (2) proyectos de investigación. Para todos los fines se considera la Codirección equivalente a la Dirección."

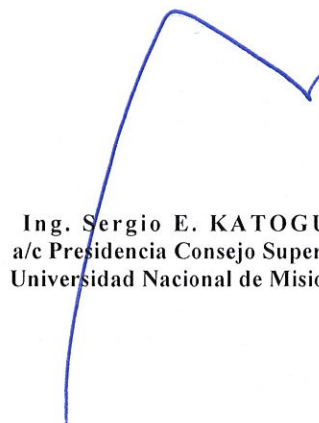
ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que las acciones serán implementadas desde la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y a través de las secretarías involucradas en cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido **ARCHIVAR**.

ORDENANZA Nº 002/2025



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones